

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de junio de 1988, por la que se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención de doscientos millanes de pesetas, para el saneamiento de su hacienda.

Por Decreto 238/1988, de 21 de junio, se han aprobado medidas de saneamiento de las Haciendas Locales Territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la tutela financiera a estos Entes que le otorga el art. 62 de su Estatuto.

Por la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva ha sido formulada a esta Consejería de Gobernación la oportuna petición para acogerse al Decreto anteriormente citado, solicitando una subvención de 200.000.000 de pesetas para la cancelación de las deudas contraídas con motivo del funcionamiento de los servicios establecidos y equilibrar su presupuesto para el actual ejercicio de 1988.

Dicha Diputación atraviesa una gravísima situación económica que no le permite atender sus servicios como consecuencia de las competencias propias que le confiere el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A tal fin acompaña a dicha petición un informe emitido por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, de la Consejería de Hacienda y Planificación, en el que se refleja la situación antes aludida. Al mismo tiempo acompaña otro informe evacuado por Entidad de Crédito Oficial, que acredita la situación económica por la que atraviesa dicha Corporación Provincial.

Instruido con carácter de urgencia el oportuno expediente que asevera tal situación y considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad para el ejercicio de 1988 y art. 9 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

DISPONGO:

Primero. Subvencionar a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva con 200.000.000 de pesetas en consideración a la grave situación financiera por la que atraviesa y con destino a la cancelación de las deudas contraídas con motivo del funcionamiento de los servicios propios de las competencias que le están atribuidas por la vigente Ley de Régimen Local.

Esta subvención, tiene el carácter de excepcional e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.461.00.000.3.

Segundo. La mencionada subvención se justificará en la forma prevista en el art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio, encontrándose su destino afectado por lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 238/1988, de 21 de junio ya citado.

Tercero. La presente Orden será notificada a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y publicada en el BOJA.

Sevilla, 24 de junio de 1988.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de julio de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, de la provincia de Jaén, una subvención de catorce millones ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesetas para el saneamiento de su hacienda.

Por Decreto de 238/1988, de 21 de junio, se han aprobado medidas de saneamiento de las Haciendas Locales Territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la tutela financiera a estos Entes que le otorga el art. 62 de su Estatuto.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo de la provincia de Jaén, ha sido formulada a esta Consejería de Gobernación la oportuna petición para acogerse al Decreto anteriormente citado, solicitando una subvención para la cancelación de las deudas contraídas al 31 de diciembre de 1987, con motivo del funcionamiento de los servicios mínimos establecidos.

El mencionado Ayuntamiento atraviesa una gravísima situación económica que no le permite atender sus servicios mínimos como consecuencia de las competencias propias que le confiere el art. 25 en relación con el 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para justificar dicha petición acompañada a la misma, un informe emitido por la Jefatura del Servicio de Hacienda Locales de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, de la Consejería de Hacienda y Planificación, en el que se refleja entre otras la situación antes aludida. Al mismo tiempo acompaña otro informe evacuado por el Servicio de Asistencia y Cooperación Jurídica a municipios, de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén. Asimismo se une otro de la Secretaría del Ayuntamiento abundando en la grave situación por la que atraviesa la economía municipal.

Instruido con el carácter de urgencia el oportuno expediente que asevera tal situación y considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería por Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por Ley 9/1987, de 9 de diciembre, Ley 10/1987, de 29 de diciembre de presupuesto de esta Comunidad para el ejercicio de 1988 y art. 9 del Decreto 238/1988 de 21 de junio.

DISPONGO:

Primero. Subvencionar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo de la provincia de Jaén con 14.133.863 pesetas en consideración a la grave situación financiera por la que atraviesa y con destino a la cancelación de las deudas contraídas con motivo del funcionamiento de los servicios propios de las competencias que le están atribuidas por la vigente Ley de Régimen Local.

Esta subvención, tiene carácter de excepcional e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.461.00.000.3.

Segundo. La mencionada subvención se justificará en la forma prevista en el art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio, encontrándose su destino afectado por lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 238/1988, del 21 de junio ya citado.

Tercero. La presente Orden será notificada al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo de la provincia de Jaén y publicada en el BOJA.

Sevilla, 5 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de diez millones de pesetas, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Tramitada por esta Consejería de Gobernación el oportuno Expediente para subvencionar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Teniendo en cuenta las facultades que legalmente me están conferidos por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad para el presente ejercicio.

DISPONGO:

1º. Conceder una subvención de 10.000.000 de pesetas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para el cumplimiento de su fines estatutarios, de defensa, colaboración y promoción de la autonomía local y otros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.462.00.000.2.

2º. Dicha subvención se justificará a posteriori.

3º. La presente Orden será notificada a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y publicada en el BOJA.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de agosto de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un solar sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), sito en la barriada de Santo Domingo de Guzmán, al vecino colindante don Rafaela Gómez García.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de un solar sobrante de la vía pública, sito en la Barriada de Santo Domingo de Guzmán, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión, celebrada el día 23 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de la vía pública, ubicado o espaldas de un local en la Barriada de Santo Domingo de Guzmán, de 6'28 m², cuyos linderos son: Norte, propiedad municipal; Sur, con propiedad de la solicitante D^a Rafaela Gómez García; Este, propiedad municipal; y Oeste, con propiedad particular. Está valorado en 28.260 ptas.

Sevilla, 31 de agosto de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de agosto de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento de Aracena (Huelva), al vecino colindante don José Fernández Garzón.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, sito de la Calleja de Guía, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión, celebrada el día 29 de abril de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de 24 m², al sitio de Callejas transversal a Boleta, travesera de Plaza Alta, que linda: Al Norte, con terrenos municipales; Al Sur, Este y Oeste con vivienda propiedad de D. José Fernández Garzón. Está valorada en 30.720 ptas.

Sevilla, 31 de agosto de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de agosto de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), al vecino colindante Saina, SA.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de Terreno con una extensión superficial de 2.214 m², si bien debido a su forma totalmente irregular y emplazamiento fue declarada parcela sobrante por acuerdo plenario de 5 de febrero de 1988; sita en el coto de la Isleta a Valdelagrana, con los siguientes linderos: Norte con carretera acceso al Tiro de Pichón en línea de 98,11 metros lineales; Sur, con terrenos de propiedad municipal, en línea directa de 7,46 m. lineales, con parcela adjudicada a D. Faustino Pastor Vicario, por Escritura Pública de fecha 14/11/72, en línea recta de 70 m. lineales y con terrenos de propiedad municipal, en línea recta de 19 m. lineales; Este con terrenos de propiedad del Excmo. Ayuntamiento en línea de 65,56 m. lineales y con parcela adjudicada a D. Faustino Pastor Vicario, en línea recta de 50 m. lineales; Oeste, con terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento en línea recta de 52,78 m. lineales y con parcela adjudicada a D. Faustino Pastor Vicario, en línea de 50 m. lineales. Tiene una valoración de 9.077.400 ptas.

Sevilla, 31 de agosto de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 2 de septiembre de 1988, sobre concesión de título-licencia Agencia de Viajes Mayoristas-Minoristas a Travel Quinto Centenario, SA, con el núm. 1921 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 11.7.78, a instancia de D. Antonio Távara Molina, en nombre y representación de «Travel Quinto Centenario, S.A.», en solicitud de la concesión Título-Licencia de Agencias de Viajes mayoristas-Minorista y.

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 4, 5 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 14.4.88 (BOE 22.4.88) que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden Ministerial de 14.4.88 (BOE 22.4.88), para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista.

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio (BOJA 29.7.83), Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), en relación al Real Decreto 3585/83 de 28.12.83 (BOE 17.4.88) y Orden Ministerial de 14.4.88 (BOE 22.4.88), ha tenido a bien resolver:

Artículo único: Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista Minorista, a «Travel Quinto Centenario, S.A.», con el número 1921 de orden y Casa Central en Sevilla, c/ Tetuán, 8-10, local I-D y I-E, planta 1^ª, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la citada Orden Ministerial de 14.4.88, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 2 de septiembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo